

miento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 250.000.00 €.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio de Colaboración, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre in-

fracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 18 de abril de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Agricultura y Agua

4860 Orden de 8 de abril de 2008, por la que se regula el Régimen del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas –SIGPAC– en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a lo que dispone el Reglamento (CE) 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda a los agricultores y por el que

se modifican diversos Reglamentos, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 796/2004, de la Comisión, de 21 de abril, el Sistema de Información Geográfica (SIGPAC), es desde el 1 de enero de 2005, el único sistema de identificación de parcelas agrícolas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de las parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común, para identificar geográficamente las parcelas declaradas por los agricultores en cualquier régimen de ayudas relacionado con la superficie.

En el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (Boletín Oficial del Estado n.º 274, de 13 de noviembre de 2004) y se sientan las bases que garantizarán el correcto funcionamiento de dicho sistema como herramienta de uso obligado en la gestión de las ayudas comunitarias.

El SIGPAC permite a los interesados identificar sus parcelas de cultivo, con sus respectivos recintos, consultar las referencias, los datos de superficie y uso de cada uno, y comprobar que la información, tanto de la base de datos alfanumérica como de la base de datos gráfica, coincide con las superficies de su explotación, sean o no susceptibles de percibir la ayuda, así como los demás datos aportados por el sistema, debiendo ser consultada en el momento de presentación de solicitudes de ayuda.

Por su parte, en nuestra Comunidad Autónoma, mediante Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, se reguló el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas-SIGPAC, que fue modificada por Orden de 22 de diciembre de 2005.

Considerando que el Reglamento (CE) 1182/2007 del Consejo, modifica el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo integrando en el régimen del pago único las ayudas a la transformación de determinadas frutas y hortalizas, así como el Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero, sobre la integración de las frutas y hortalizas en el régimen de pago único y el establecimiento de los pagos transitorios para los sectores de cítricos y tomates enviados a transformación, se considera conveniente que en aras de una mayor simplificación se dicte una nueva Orden recogiendo las modificaciones anteriores e incluyendo aquellas necesarias para la adecuación del SIGPAC para futuras campañas.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas de aplicación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, así como el procedimiento para la gestión de alegaciones y solicitudes de modificación que puedan plantearse por parte de los interesados sobre su contenido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Utilización del SIGPAC.

El SIGPAC es desde el 1 de enero de 2005, el sistema de identificación de parcelas agrarias previsto en el artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican diversos reglamentos, a efectos de gestión y control de los regímenes de ayuda en los que sea preciso identificar parcelas, siendo por tanto la única base de referencia para la identificación de parcelas agrícolas en el marco de la política agrícola común.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por:

a) Parcela: superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el SIGPAC.

b) Recinto: una superficie continua de terreno dentro de una parcela con un uso agrícola único de los definidos en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

Artículo 4.- Configuración del SIGPAC.

1. El SIGPAC es uno de los elementos del Sistema Integrado de Gestión y Control y constituye el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo.

2. El SIGPAC es un registro público de carácter administrativo, dependiente del Fondo Español de Garantía Agraria y de la Consejería de Agricultura y Agua, que contiene información de las parcelas susceptibles de beneficiarse de las ayudas comunitarias relacionadas con la superficie y dispone de soporte gráfico del terreno y de las parcelas y recintos con usos o aprovechamientos agrarios definidos.

3. El SIGPAC se configura como una base de datos con las características técnicas definidas en el Anexo I del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, que contiene información cartográfica de todo el territorio, compuesta por ortoimágenes aéreas y una delimitación geográfica de cada parcela del terreno con su referencia individualizada y los atributos correspondientes a su geometría y uso agrario.

Artículo 5.- Acceso a la información contenida en el SIGPAC.

1. A la información contenida en el SIGPAC se podrá acceder a través de la página web de la Comunidad Autónoma de Murcia (<http://www.carm.es/cagric/>), utilizando la aplicación VISOR-Regional instalada en la misma a efectos de consulta.

2. El sistema proporcionará información referente a la superficie, usos del suelo definidos y sistema de explotación (secano o regadío) para la totalidad de las

parcelas y recintos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme se especifica en el Anexo II del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre.

3. En todo caso corresponde a la persona interesada la responsabilidad de efectuar alegaciones o solicitudes de modificación con respecto a la información contenida en el SIGPAC o cambios propuestos y las posteriores declaraciones y solicitudes de ayuda que se realicen con base en los mismos.

Artículo 6.- Procedimiento para formular alegaciones y solicitudes de modificación del SIGPAC. Plazo, modelos, tipos de alegaciones y solicitudes de modificación y documentación a aportar en cada caso.

1. La información del SIGPAC se actualizará anualmente al inicio del periodo de presentación de la solicitud única y se mantendrá invariable hasta el inicio del periodo de la campaña siguiente.

2. El periodo de presentación de las alegaciones y solicitudes de modificación al SIGPAC será del 1 de febrero al 30 de abril de cada año.

3. Las alegaciones presentadas para modificación del SIGPAC se entenderán estimadas, cuando transcurridos seis meses siguientes a su presentación no se haya dictado ni notificado resolución expresa. Dichas modificaciones estarán visibles en el visor de SIGPAC a partir del 1 de febrero del año siguiente, fecha a partir de la cual tendrá efecto el cambio solicitado para justificar ayudas de solicitud única.

4. Modelo para la presentación de alegaciones y solicitudes de modificación de la información contenida en el SIGPAC.

Las alegaciones y solicitudes de modificación deberán formularse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden e irán acompañadas de la documentación acreditativa y justificativa que figura en el citado Anexo.

5. Salida gráfica para recogida de alegaciones y solicitudes de modificación.

Las alegaciones y solicitudes de modificación que requieran información gráfica deberán ir acompañadas de una salida gráfica que se obtiene con el VISOR-Regional al cual se accede a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Agua (<http://www.carm.es/cagric/>)

6. Tipificación de alegaciones y solicitudes de modificación

Las alegaciones o solicitudes de modificación que presentarán los interesados se ordenan a continuación, según los siguientes tipos:

TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

- Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
- Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
- Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, y que pudiera avalar ésta.
- Otra documentación.

TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el sistema de explotación asignado a un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

- Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
- Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.
- Copia de la documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
- Justificación de que se ha autorizado el cambio por parte de el/los Organismo/s competente/s. (Resolución catastral, concesión administrativa de Confederación Hidrográfica..).
- Otra documentación.

TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene diferente uso.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

- Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
- Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.
- Copia de documentación presentada ante el Organismo competente referida a la alegación.
- Otra documentación.

TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el uso asignado a un recinto, debido a que una fracción del mismo tiene un sistema de explotación diferente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

- Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.

- Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiere, o referencia de la misma.

- Copia de la documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.

- Justificación de que se ha autorizado el cambio por parte de el/los Organismo/s competente/s. (Resolución catastral, concesión administrativa de Confederación Hidrográfica..).

- Otra documentación.

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.

- Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.

- De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda, para la parcela, o referencia de la misma.

- Otra documentación.

TIPO 7: Alegaciones que afectan a recintos oleícolas.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el número, la ubicación o los atributos asignados a los olivos de un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica identificando la parcela sobre el que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.

- En el caso de que la alegación o solicitud de modificación implique modificaciones debido a arranque con o sin sustitución de árboles, o la plantación de olivos adicionales, deberá marcarse la posición de los olivos en los que existen diferencias con las siguientes marcas en color rojo: ● para añadir olivos plantados antes del 1/5/98, ■ para olivos plantados después de 1/5/98 y que han sustituido a un arranque, ▲ para olivos plantados después de 1/5/98 y que no han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existan olivos.

- Otra documentación.

TIPO 8: Alegaciones que afectan a recintos de frutales de cáscara y algarrobo.

Descripción: El interesado no está de acuerdo con el número, la ubicación o los atributos asignados a los frutales de cáscara o algarrobo de un recinto.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Salida gráfica identificando la parcela sobre el que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.

- Otra documentación.

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- Escrito con explicación de la alegación.

- Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

- Cualquier otra documentación que pueda proporcionar información.

Artículo 7.- Órgano ante el que deben presentarse las alegaciones.

Las alegaciones y solicitudes de modificación al SIGPAC se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General para la Política Agraria Común.

Artículo 8.- Resolución y comunicación a los interesados.

1. El Director General para la Política Agraria Común es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de modificación del SIGPAC,

2. Contra la Resolución del Director General para la Política Agraria, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Disposición Adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición Transitoria

De manera excepcional, durante la campaña 2008/2009 se admitirán, para el cruce de las solicitudes de esa campaña, las alegaciones en las que se solicite cambio a cítricos y frutales (melocotón de carne amarilla), teniéndose en cuenta para el citado cruce las alegaciones presentadas hasta el 30 de abril de 2008.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el régimen del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas -SIGPAC- en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su modificación realizada por Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de abril de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Región de Murcia
Consejería de
Agricultura y
Agua

Dirección General para la Política Agraria
Común
ANEXO 1



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS (SIGPAC)

DATOS DEL/LOS RECINTO/S O PARCELA/S OBJETO DE ALEGACIÓN:

PROVINCIA: ___ MUNICIPIO: ___ AGREGADO: ___ ZONA: ___ POLÍGONO: ___ PARCELA: ___ RECINTO: ___ TIPO MODIFICACIÓN/ES: ___

En el caso de que este espacio no sea suficiente, deberá adjuntarse, con este impreso, un listado reseñando todos los recintos o parcelas.

1 DATOS DEL/LA INTERESADO/A O DEL REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					NIF/CIF	
DOMICILIO						
MUNICIPIO			PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL					NIF	
La información que aporta se acompañó a las declaraciones en las últimas campañas para algún tipo de ayuda agraria					SÍ	NO
El contenido de la información que aporta ha sido objeto de algún control sobre el terreno en la última campaña					SÍ	NO

2 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	
a) DNI/NIF de la persona interesada.	
b) DNI/NIF del representante legal, así como documentación acreditativa de la representación que ostenta.	
c) Documentación acreditativa de la condición de persona interesada:	
SÍ	NO
Copia de solicitud de ayuda en alguna campaña anterior (en el caso de que se haya presentado), indicando a continuación de qué campañas se trata: _____	
En el caso de que NO se haya presentado solicitud de ayuda alguna:	
SÍ	NO
Cédula catastral.	
SÍ	NO
Escritura pública de Compra-Venta, Nota Simple del Registro de la Propiedad, u otros que demuestren el derecho de uso de la explotación.	
SÍ	NO
Contrato de Arrendamiento, contrato de Aparcería, documento privado suscrito por el propietario u otros.	
Otras documentaciones: _____	

3 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CAMBIO PROPUESTO	
TIPO 1: Cambio de Uso en un recinto completo.	
Documentación exigida para la admisión y registro:	
SÍ	NO
· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, así como explicación sucinta del motivo de alegación.	
Documentación complementaria a aportar en su caso:	
SÍ	NO
· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de documentación presentada con anterioridad ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.	
Otras documentaciones: _____	
TIPO 2: Cambio de Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en un recinto completo.	
Documentación exigida para la admisión y registro:	
SÍ	NO
· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.	
Documentación complementaria a aportar en su caso:	
SÍ	NO
· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.	
SÍ	NO
· Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.	
Otras documentaciones: _____	
TIPO 3: Partición de un recinto para cambiar el Uso en parte del mismo.	
Documentación exigida para la admisión y registro:	
SÍ	NO
· Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.	
Documentación complementaria a aportar en su caso:	
SÍ	NO
· Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.	
SÍ	NO
· Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación.	
SÍ	NO
· Otras documentaciones: _____	



Región de Murcia
 Consejería de
 Agricultura y
 Agua

Dirección General para la Política Agraria
 Común
ANEXO 1



TIPO 4: Partición de un recinto para cambiar el Sistema de Explotación (Secano/Regadío) en parte del mismo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega, con croquis acotando la superficie afectada, así como explicación sucinta del motivo de alegación.

Documentación complementaria a aportar en su caso:

- SÍ NO · Copia de la solicitud de ayuda de esa parcela en campañas anteriores, o referencia de la misma.
- SÍ NO · Copia de un acta de control en campo de esa parcela, si la hubiera, o referencia de la misma.
- SÍ NO · Copia de documentación presentada ante el/los Organismo/s competente/s referida a la alegación, avalando ésta.
- SÍ NO · Justificación de que se ha autorizado el cambio, por parte de el/los Organismo/s competente/s.

Otras documentaciones: _____

TIPO 5: Existencia de parcela ubicada en zona urbana que tiene un uso agrícola.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Plano catastral o similar que permita georeferenciar la parcela sobre el que se dibujará croquis de la misma.
- SÍ NO · Cédula catastral y salida gráfica de catastro de urbana.
- SÍ NO · De existir, copia de un acta de control de campo de cualquier régimen de ayuda para la parcela, o referencia de la misma.

Otras documentaciones: _____

TIPO 6: Cambios en la morfología de la parcela.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.
- SÍ NO · Acuerdo escrito de los titulares de las parcelas colindantes afectadas.

Otras documentaciones: _____

TIPO 7: Alegaciones que afectan a recintos oleícolas.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas en color rojo: ● para añadir olivos plantados antes del 1/5/98, ■ para olivos plantados después de 1/5/98 y que han sustituido a un arranque, ▲ para olivos plantados después de 1/5/98 y que no han sustituido a un arranque, X para las posiciones donde ya no existan olivos, y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.
- SÍ NO · Original o copia del escrito de notificación de modificaciones debidas a arranque con o sin sustitución o plantación de olivos adicionales.

Otras documentaciones: _____

TIPO 8: Alegaciones que afectan a recintos de frutales de cáscara y algarrobo.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Salida gráfica identificando la parcela sobre la que se alega, marcando las diferencias observadas y explicación sucinta del motivo de la solicitud de modificación.

Otras documentaciones: _____

TIPO 9: Otras alegaciones y solicitudes de modificación no contempladas anteriormente.

Documentación exigida para la admisión y registro:

- SÍ NO · Escrito con explicación de la alegación.
- SÍ NO · Salida gráfica marcando el recinto sobre el que se alega.

Otras documentaciones: _____

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante **SOLICITA** la modificación del contenido del SIGPAC referida a la parcela/recinto (táchese lo que no proceda) que se indica, **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente alegación, así como en la documentación que se acompaña, y **SE COMPROMETE** a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración competente estime oportunas para comprobar la veracidad de los datos recogidos en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____,
 EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA PAC

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, este órgano le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones y solicitudes de modificación a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a (órgano competente de la Comunidad Autónoma).

Consejería de Agricultura y Agua

Dispongo

4862 Orden 14 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA 165/2008, de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria para la obtención de préstamos y por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento oficial de derechos a préstamo preferencial.

La desfavorable situación que durante el último semestre viene atravesando el sector ganadero, como consecuencia del incremento de los costes de producción junto con un descenso del precio de venta del producto final, está provocando una grave pérdida de rentabilidad en las explotaciones ganaderas, con especial significación en los sectores porcino, ovino, caprino, vacuno de carne y cunícola.

La falta de rentabilidad está dificultando la viabilidad económica de un elevado número de productores, sin que por el momento se prevea a corto plazo una reducción de los costes de producción.

En este sentido, se considera conveniente establecer medidas que ayuden a los ganaderos afectados a obtener la liquidez necesaria, con el fin de permitir el restablecimiento del normal funcionamiento de sus explotaciones.

Con la publicación de la Orden APA/165/2008 de 31 de enero, por la que se establecen las bases y la convocatoria de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas para sufragar el coste de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), para la obtención de préstamos (BOE 29, de 2 de febrero de 2008), y concretamente con lo establecido en su Disposición Adicional única, el MAPA ha dispuesto el marco jurídico necesario para la publicación a nivel autonómico de ayudas destinadas a la financiación de intereses, al amparo del Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.

En virtud de lo anterior, y oído el sector, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 29 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 1. Objeto.

1- La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la financiación de los intereses de los préstamos concedidos a los titulares de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia, al amparo de la Orden APA/165/2008, de 31 de enero.

2- En esta Orden, igualmente se regula el procedimiento para la obtención del reconocimiento oficial de derecho a préstamo preferencial, como condición previa a la formalización de préstamos, con posibilidades de bonificación de sus intereses.

Artículo 2. Beneficiarios.

1- Serán beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas de las especies ovina, caprina, porcina, vacuno de carne y cunícola, que formalicen un contrato de préstamo con la entidades financieras firmantes del Convenio que, a tal efecto, se suscriba con la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, para la instrumentación de una línea complementaria de préstamos.

2- No será beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas de los sectores antes citados, que durante el periodo de actividad exigido en el artículo 4 hayan participado en un programa de producción en régimen de integración.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios los titulares de explotaciones ganaderas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las explotaciones cuya titularidad ostente el beneficiario deberán estar adecuadamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) La explotación deberá tener registrada una capacidad mínima de 50 UGM, de acuerdo con la tabla de equivalencias del Anexo III.

c) La explotación deberá haber mantenido su actividad ganadera durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento del préstamo.

d) Tener reconocido oficialmente su derecho al préstamo cuyos intereses se subvencionan mediante la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la misma.

e) El titular no habrá sido objeto de sanción firme en vía administrativa en el último año, en materia de Sanidad Animal.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, con-